



Convenios colectivos y jubilación forzosa

En este supuesto, el Alto Tribunal ha establecido **la prohibición, a los empresarios y los sindicatos, de pactar en los Convenios Colectivos la obligación de sus trabajadores de jubilarse a determinada edad**. Así, el fallo declara nulas todas las cláusulas que al respecto se pactaron en los Convenios después de la entrada en vigor del Decreto de Reforma Laboral, de 2 de marzo de 2001, que introdujo nuevas modificaciones en el empleo indefinido.

La polémica empezó con este Decreto, después convalidado por Ley, cuando el Gobierno derogó la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, que autorizaba al Gobierno a fijar un límite máximo de edad de jubilación, y a los agentes sociales a pactar en los Convenios Colectivos esa edad. A pesar de esta derogación, **muchas empresas continuaron pactando con los sindicatos una edad de retiro de sus trabajadores - generalmente como máximo a los 65 años - amparándose en la fuerza vinculante del Convenio Colectivo, y la inexistencia**

...